



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1184
RADICADO N° 2019-00814-00

En atención al embargo de remanentes decretado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ en el proceso bajo radicado No. 2018-00984 instaurado por GRUPO SAN PIO S.A.S. en contra de la aquí demandada AM TRIMETAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, se encuentra procedente, en consecuencia, se toma ATENTA NOTA del referido embargo. Oficiese en tal sentido.

Por otro lado, se accede oficiar al MINISTERIO DE TRANSPORTE a fin de que certifiquen si el demandado ARBEIR DE JESÚS MONTOYA RAMÍREZ posee vehículos a su nombre, en caso positivo, indicará la placa y la secretaría de movilidad en la cual se encuentra registrado.

Finalmente, se niega por improcedente la solicitud de oficiar a la DIAN, por cuanto dicha actuación puede ser adelantada directamente por la parte interesada a través del ejercicio del derecho de petición. (numeral 10° del artículo 78 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML

OFICIO DECRETA EMBARGO REMANENTES RADICADO 2018-00984

Juzgado 03 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/06/2021 11:18 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (37 KB)

2021_06_17_11_17_31.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 951/2018-00984-00

Mayo 10 de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: DECRETA EMBARGO REMANENTES

DEMANDANTE: GRUPO SAN PIO S.A.S NIT 800.061.228-5

DEMANDADO: AM TRIMETAL S.A.S. NIT 900.534.450-8

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha se dispuso:

“Se decreta el embargo de los REMANENTES o de los bienes que le puedan quedar o llegaren a desembargar al demandado AM TRIMETAL S.A.S., en el proceso EJECUTIVO que en su contra le adelanta H & L PROMOTORA SAS ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI, bajo el Radicado 2019-00814.”

Sírvase proceder de conformidad

Respetuosamente,

PEDRO TULLIO NAVALES TABARES
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 972/2016/00814/00
9 de septiembre de 2021

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Itagüí

ASUNTO: TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: H&L PROMOTORA S.A.S. NIT. 900.757.516-2
DEMANDADO: AM TRIMETAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
NIT. 900.534.450-8
RADICADO: 05360-40-03-001-2019-00814-00

SU RADICADO: **2018-00984**

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle a fin de comunicarles que SE TOMÓ ATENTA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar a la parte aquí demandada AM TRIMETAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN en el proceso ejecutivo que adelanta GRUPO SAN PIO S.A.S bajo radicado 2018-00984.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes arriba señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 973/2016/00814/00
9 de septiembre de 2021

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Cuidad

ASUNTO: REQUERIMIENTO INFORMATIVO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: H&L PROMOTORA S.A.S. NIT. 900.757.516-2
DEMANDADO: ARBEIR DE JESÚS MONTOYA RAMÍREZ
CC. 6.445.441
RADICADO: 05360-40-03-001-2019-00814-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan certificar si el demandado ARBEIR DE JESÚS MONTOYA RAMÍREZ posee vehículos a su nombre, en caso positivo, indicará la placa y la secretaría de movilidad en la cual se encuentra registrado.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes arriba señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML